



**Junta de Andalucía**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO-LEY 3/2017, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

En Sevilla, en la fecha consignada en el pie de firma del presente acuerdo.

**REUNIDAS:**

De una parte, D<sup>a</sup>. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, según Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de de las atribuciones que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa consejería.

De otra, D<sup>a</sup> María Dolores López Gabarro, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según el mismo Decreto del Presidente anteriormente citado, actuando en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esa consejería.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus competencias en virtud de lo previsto en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para obligarse a suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Junta de Andalucía la competencia, entre otras, en materia de asistencia social, servicios sociales, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, y en la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En virtud de estas competencias se han promulgado una serie de leyes y decretos en cada una de las áreas citadas para el desarrollo normativo de las mismas, en las cuales se alude, con carácter general, a la necesidad de coordinar y complementar esfuerzos y recursos para una mejor atención a estos ámbitos y para la consideración integral de las personas a las que benefician.



## Junta de Andalucía

El 13 de septiembre de 2018 las Consejerías entonces de Educación y de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía firmaron un Acuerdo de Colaboración para la realización de actuaciones en el marco del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, así como para el desarrollo de políticas de inclusión social. Este acuerdo, cuya vigencia se extendía durante cuatro años, ha permitido avanzar en algunos aspectos en los que ahora conviene profundizar. Por eso se establece la necesidad de renovar dicho Acuerdo como expresión clara de voluntad de continuar esta propuesta integral en los ámbitos educativo y social.

**SEGUNDO.-** El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ya citado, declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por otro lado, el artículo 52 se refiere a las competencias en materia de educación.

En este sentido, las competencias mencionadas quedan atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y a la de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, menciona en su artículo 42.1, en relación con las prestaciones garantizadas, aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2.g), dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, *“Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral”*.

La Consejería competente en materia de políticas sociales es competente en materia de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

Por otra parte, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional es competente en la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

**TERCERO.-** El artículo 2 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía establece que esta prestación tendrá como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.



## Junta de Andalucía

Por otra parte, el artículo 24.1 del referido Decreto-Ley dispone que se analizarán las necesidades en materia de educación y formación de las personas que estén incluidas en el Plan de inclusión sociolaboral y se establecerán las medidas a tomar en esta materia con el objetivo de mejorar su integración social y mejorar su empleabilidad.

En el mismo Decreto-Ley, artículo 24.2, se establece que las medidas en materia educativa del Plan de inclusión sociolaboral deberán ser debidamente coordinadas entre los servicios sociales comunitarios y el centro educativo correspondiente, debiendo estar de forma expresa recogidas las actuaciones a desarrollar en este ámbito, así como los resultados obtenidos tras la realización del seguimiento de dicho Plan.

Por último, este Decreto-Ley contempla la coordinación de las Consejerías implicadas en la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a través de los oportunos protocolos de actuación que promoverán la aplicación efectiva y eficiente de las medidas legal y reglamentariamente contempladas, estableciéndose sistemas informatizados que permitan intercambios de información entre las diferentes Consejerías implicadas, que garanticen la confidencialidad de los datos que se manejen, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

**CUARTO.-** La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad viene subvencionando la realización de escuelas de verano, preferentemente en zonas desfavorecidas, a entidades privadas sin ánimo de lucro, lo que ha permitido el uso de las instalaciones de determinados centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación para este fin durante los meses de julio y agosto.

**QUINTO.-** La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad pone en marcha en 2018 la “Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas”, con la colaboración de diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía, entre ellas la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración, que se registrá por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA.- Objeto del acuerdo.**

El presente acuerdo tiene por objeto la realización de actuaciones para la colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y la Consejería competente en



## Junta de Andalucía

materia de políticas sociales, en el marco del citado Decreto-Ley 3/2017, así como para el desarrollo de políticas de inclusión social.

### **SEGUNDA.- Líneas de actuación**

1. En el contexto de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y el correspondiente Plan de inclusión sociolaboral, la colaboración entre las Consejerías se orientará hacia:

- a) Posibilitar el acceso a la aplicación informática correspondiente con objeto de verificar telemáticamente la escolarización y la no existencia de una situación de absentismo de las personas integrantes de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria, así como el acceso a la información en relación con la realización de actividades formativas regladas no universitarias en el supuesto de las personas mayores de 16 años.
- b) Impulsar un sistema coordinado de actuaciones entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que sirva para la mejora del nivel educativo y formativo de las personas incluidas en los Planes de inclusión sociolaboral, así como para lograr un incremento del éxito escolar en dicha población.
- c) Promover la participación del personal de los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación en el desarrollo de los Planes de inclusión sociolaboral.

2. En la colaboración de políticas para la inclusión social:

- a) Posibilitar el acceso a la aplicación informática correspondiente con objeto de verificar telemáticamente la realización de actividades formativas regladas no universitarias de las personas integrantes de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización no obligatoria.
- b) Impulsar un sistema coordinado de actuaciones que sirva de marco a los Grupos de trabajo provinciales para el desarrollo de la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS) en materia de educación y servicios sociales y a las Entidades Locales y centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación, para mejorar el nivel educativo y formativo de las personas.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación de Andalucía para la realización de escuelas de verano durante los meses de julio y agosto.



## Junta de Andalucía

- d) Promover las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo de programas socioeducativos.
- e) Promover la participación del personal de los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

### **TERCERA.- Principios de actuación.**

El presente acuerdo se regirá por los siguientes principios:

1. COLABORACIÓN.- Manteniendo la singularidad y autonomía de cada ámbito, en la gestión de una intervención con cada persona destinataria, definiendo las necesidades con objeto de mejorar la integración social e incrementar el éxito escolar.
2. ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA.- Organizando la intervención de cada ámbito de forma que se facilite la continuidad de la atención y la intervención.
3. CONFIDENCIALIDAD.- Asegurando que la información está disponible solo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por las mismas para sus cometidos concretos de intervención y gestión.

### **CUARTA.- Obligaciones de las partes.**

#### **1. CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

- Habilitar los mecanismos de interoperabilidad necesarios en el Sistema de información SENECA hacia los Sistemas de información oportunos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para que el personal funcionario que se determine, perteneciente a los servicios de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que gestiona tanto el correspondiente Plan de inclusión sociolaboral como el desarrollo de la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social y los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en el ámbito de su provincia, tenga acceso a la información justa y necesaria sobre el alumnado que participa en estos programas, llevando a cabo el desarrollo informático correspondiente.
- Diseñar y aplicar protocolos para promover una adecuada colaboración entre los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación y los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales.



## Junta de Andalucía

- Promover la colaboración entre los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación y los servicios sociales comunitarios en el ámbito de situaciones relacionadas con el éxito escolar, absentismo, escolarización y actuaciones específicas que se aborden desde el centro docente con el alumnado cuyos progenitores tengan suscrito un Plan de inclusión sociolaboral o cuyas familias participen en planes socioeducativos.
- Promover la colaboración entre centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación y los servicios sociales comunitarios en el ámbito de actuaciones con las unidades familiares que tengan suscrito un Plan de inclusión sociolaboral cuyo objetivo sea mejorar la integración social y, en su caso, mejorar su empleabilidad.
- Facilitar al personal de los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación los correspondientes espacios de trabajo y participación para el desarrollo y seguimiento de los Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas, las actuaciones a abordar para mejorar la integración social y, en su caso, la empleabilidad de las personas residentes en estas zonas en el marco de la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS).
- Colaborar con los servicios sociales comunitarios en el seguimiento y evaluación en materia educativa del Plan de inclusión sociolaboral, así como en el seguimiento y evaluación de los Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.
- Facilitar el uso de los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación que se determinen para la realización tanto de escuelas de verano con menores entre 3 y 16 años, como para la realización de actuaciones que se establezcan en el marco de los Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.

### 2. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

- Colaborar con la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de las medidas educativas establecidas en el citado Decreto-Ley 3/2017, así como facilitar información de aquellas actuaciones que se desarrollen en el marco de la Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social y los Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.
- Diseñar y aplicar protocolos para promover una adecuada colaboración entre los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación y los servicios sociales comunitarios de las Entidades Locales.



## Junta de Andalucía

- Colaborar con los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación en el seguimiento y evaluación de las actuaciones incluidas en el Plan de inclusión sociolaboral.
- Colaborar con los centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación en el seguimiento y evaluación de los Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.
- Garantizar el normal desarrollo de las actividades que se realicen en las escuelas de verano, las medidas necesarias de control de las personas que participen en las mismas y del acceso a los centros, así como la adecuada utilización de las instalaciones, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad derivada de su uso durante la celebración de tales escuelas.

### **QUINTA.- Contraprestaciones de naturaleza económica.**

De las actuaciones previstas en el presente Acuerdo no se derivarán contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes

### **SEXTA.- Comisión de seguimiento.**

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo se crea una Comisión de seguimiento que estará constituida por cuatro personas:
  - a) Dos por parte de la Consejería competente en materia de educación, designadas por la persona titular de la Secretaría General de Desarrollo Educativo.
  - b) Dos por parte de la Consejería competente en materia de políticas sociales, que serán designadas por la persona titular de la Secretaría General Inclusión Social.
2. La presidencia será anual y rotativa entre las dos partes y su voto será dirimente en caso de empate. Comenzará a ejercerla la Consejería competente en materia de educación. La secretaría será anual, rotatoria y ejercida por la persona de consejería distinta a la que ejerce la presidencia.
3. Serán funciones de la Comisión de seguimiento:
  - a) Impulsar y coordinar la ejecución del presente acuerdo.



## Junta de Andalucía

- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones de cada una de las partes, incluyendo la determinación y la coordinación de actuaciones relacionadas con la protección de los datos de carácter personal del alumnado y las derivadas de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) Resolver las controversias que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier cuestión o incidencia que pudiera generarse.
- d) La Comisión de seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados y la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **SEPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.**

Toda la información que se gestione en relación con el alumnado objeto del acuerdo deberá cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal a la vista de lo establecido en los artículos 4 y 24 del Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del citado texto normativo que se ocupa de los corresponsables del tratamiento.

En el ámbito concreto de nuestra comunidad autónoma, la citada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 47.Bis.4 que *“el intercambio de los datos personales necesarios para documentar todos los procesos de atención e intervención social, mediante el Sistema CoheSSiona y los sistemas de información que interactúen con éste, en el marco estricto y a los efectos únicamente de la tramitación de dichos procesos de intervención social, en razón a las bases jurídicas establecidas en los apartados anteriores, es una obligación impuesta, en virtud de esta ley a (...) los órganos, entidades y organismos de titularidad pública competentes sobre otros sistemas de protección social, cuyos sistemas de información se vinculen e interoperen con el Sistema CoheSSiona.”*



## Junta de Andalucía

Los órganos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, así como los Delegados de protección de datos de las respectivas Consejerías implicadas en el presente Acuerdo son los siguientes:

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL:

Órganos responsables: Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada y Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Delegado de protección de datos: [dpd.ced@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ced@juntadeandalucia.es)

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD:

Órgano responsable: Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

Delegado de protección de datos: [dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es)

### **OCTAVA.- Protección jurídica del menor.**

Este acuerdo está sujeto a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, que en su punto 1 indica que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”* En el punto 2 del citado artículo se señala que *“A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.”*

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su artículo 39 que *“las administraciones públicas de Andalucía, en el ámbito territorial y funcional que les corresponda, velarán para que las niñas, niños y adolescentes gocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la*



## Junta de Andalucía

*Convención sobre los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.”*

### **NOVENA.- Vigencia.**

El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar por otros cuatro si antes de la finalización del periodo de vigencia previsto las personas firmantes, o quienes las sustituyan en sus cargos, así lo acuerden unánimemente.

### **DÉCIMA.- Causas de resolución.**

Las causas de resolución de este acuerdo son las siguientes:

- Expiración del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar su periodo de vigencia.
- La voluntad unilateral de cualquiera de las partes, manifestada a la otra con una antelación de 30 días a la finalización de la duración acordada.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Imposibilidad sobrevinida de llevar a cabo el acuerdo.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

### **DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente acuerdo se formaliza como instrumento derivado de la potestad de auto organización de la Administración de la Junta de Andalucía, al amparo de los principios de eficiencia y coordinación consagrados en el artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía ya referido, que deben presidir el funcionamiento de la Administración Pública Andaluza, y en el artículo 3 de la citada Ley 9/2007.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de esta ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, la Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del acuerdo.



**Junta de Andalucía**

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponde a cada una de las firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente acuerdo en el lugar señalado en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: D<sup>a</sup> Patricia del Pozo Fernández

POR LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN  
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: D<sup>a</sup> María Dolores López Gabarro